



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/S-7/2
17 de julio de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período extraordinario de sesiones
22 de mayo de 2008

**INFORME DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS SOBRE SU
SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**

Vicepresidente y Relator: Sr. Alejandro ARTUCIO (Uruguay)

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES		3
II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES	1 - 24	6
A. Apertura y duración del período de sesiones	6 - 7	6
B. Participantes	8	7
C. Mesa	9	7
D. Organización de los trabajos	10 - 12	7
E. Resolución y documentación	13 - 14	7
F. Declaraciones	15 - 19	8
G. Medidas adoptadas en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S-7/L.1/Rev.1	20 - 24	9
III. INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS	25	10
<i>Anexo.</i> Lista de los documentos publicados para el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo		11

I. RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

S-7/1. El efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho de toda persona a la alimentación

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones y decisiones anteriores sobre la cuestión del derecho a la alimentación adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, en particular por la Asamblea General en su resolución 62/164 de 18 de diciembre de 2007 y el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 7/14 de 27 de marzo de 2008,

Recordando también el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, en que ésta dispone, entre otras cosas, que el Consejo de Derechos Humanos podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos, incluida la disposición de que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición y la Declaración del Milenio, en particular el primer objetivo de desarrollo del Milenio consistente en erradicar el hambre y la extrema pobreza para 2015,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, especialmente el párrafo 2 del artículo 11, que reconoce el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, y el deber de los Estados de adoptar, individualmente y por medio de la cooperación internacional, las medidas necesarias para hacer efectivo este derecho, mejorando los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos,

Teniendo presentes la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de noviembre de 1996, así como la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación; cinco años después, aprobada en Roma el 13 de junio de 2002,

Teniendo presente también la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza, y recomendando que prosigan las gestiones con miras a encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza,

Reafirmando las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en noviembre de 2004,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse globalmente, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando a todos el mismo peso,

Reafirmando además que un entorno político, social y económico y pacífico estable y propicio, tanto en el plano nacional como en el internacional, constituye el fundamento básico que permitirá a los Estados atribuir la debida prioridad a la seguridad alimentaria y a la erradicación de la pobreza,

Reconociendo el carácter complejo del empeoramiento de la actual crisis mundial de alimentos, en la que el derecho a una alimentación adecuada se ve amenazado en gran escala, como resultado de varios factores importantes, entre otros factores macroeconómicos, y además afectado negativamente por la degradación ambiental, la desertificación, el cambio climático mundial, los desastres naturales y la falta de la tecnología necesaria para hacer frente a sus efectos, particularmente en los países en desarrollo y en los países menos adelantados,

Teniendo presente la situación de una sexta parte de la población mundial, principalmente de los países en desarrollo y los países menos adelantados, que padece hambre, malnutrición e inseguridad alimentaria, y alarmado por los efectos particulares de la actual crisis mundial de alimentos en muchos países que son importadores netos de alimentos y especialmente en los países menos adelantados de África, Asia y América Latina y el Caribe,

Subrayando que la comunidad internacional debe prestar asistencia a las poblaciones necesitadas de forma efectiva y coordinada, con el consentimiento y, en principio, previo llamamiento del país afectado, a fin de garantizar que esa asistencia humanitaria, incluido el suministro de alimentos, llegue a las poblaciones afectadas,

Tomando nota del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas establecido por el Secretario General y apoyando al Secretario General para que continúe sus esfuerzos a este respecto,

1. *Expresa grave preocupación* por el empeoramiento de la crisis mundial de alimentos, que socava seriamente la realización del derecho de toda persona a la alimentación;

2. *Expresa también grave preocupación* porque esta crisis amenaza con socavar aún más el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el objetivo 1 que apunta a reducir a la mitad para el año 2015 el porcentaje de personas que padecen hambre;

3. *Pide* a los Estados que, individualmente y por medio de la cooperación y la asistencia internacionales, las instituciones multilaterales pertinentes y otros interesados, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la realización del derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos, y consideren la posibilidad de revisar toda política o medida que pueda tener un efecto negativo en la realización del derecho a la alimentación, en particular del derecho de todos a estar protegidos contra el hambre, antes de aplicar tal política o medida;

4. *Subraya* que los Estados tienen la obligación primordial de hacer todo lo posible para atender a las necesidades vitales de alimentos de su propia población, especialmente las de los grupos y hogares vulnerables, por ejemplo potenciando los programas para combatir la malnutrición materno-infantil, y para aumentar la producción local con este fin, en tanto que la

comunidad internacional debe apoyar, con una respuesta coordinada y cuando así se le solicite, los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos, en particular por medio de la transferencia de tecnología, así como asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y ayuda alimentaria;

5. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a otros actores interesados que participen activamente en la Conferencia de Alto Nivel sobre la Seguridad Alimentaria Mundial: los desafíos del Cambio Climático y la Bioenergía que ha de celebrarse en Roma del 3 al 5 de junio de 2008, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al tiempo que toma nota de los resultados de la reunión especial del Consejo Económico y Social sobre esta cuestión celebrada el 20 de mayo de 2008;

6. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que envíe una invitación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación a que asistan y participen activamente en la mencionada conferencia de alto nivel, con el fin de contribuir a incluir la perspectiva de los derechos humanos en el análisis de la crisis mundial de alimentos, centrándose en la realización del derecho a la alimentación;

7. *Pide* al Relator Especial que presente un informe al Consejo en su octavo período de sesiones sobre su participación en la reunión mencionada en el párrafo 5 *supra*, y sobre sus recomendaciones iniciales con respecto a las medidas requeridas a todos los niveles, para promover, respetar y proteger el derecho a la alimentación y a estar protegidos contra el hambre en medio de la actual crisis de alimentos, cuando se precisan medidas para promover la seguridad alimentaria a mediano y largo plazo;

8. *Pide también* al Relator Especial que presente un informe al Consejo en su noveno período de sesiones, e invite a los Estados y a otros actores pertinentes a que formulen observaciones sobre los efectos de la crisis mundial de alimentos en la protección del derecho a la alimentación y sobre los remedios requeridos desde la perspectiva de los derechos humanos;

9. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que señale la presente resolución a la atención de todas las organizaciones y organismos internacionales pertinentes;

10. *Pide* al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación que siga informando de la evolución de esta cuestión al Consejo y a la Asamblea General;

11. *Decide* seguir examinando la aplicación de la presente resolución.

*Segunda sesión
22 de mayo de 2008*

Resolución aprobada sin votación, en su forma oralmente revisada; véase el capítulo II.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en su resolución 5/1 de 18 de junio de 2007, el Consejo celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de éste.
2. En una carta de fecha 8 de mayo de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/S-7/1), el Representante Permanente de Cuba pidió que se convocara un período extraordinario de sesiones del Consejo para el 23 de mayo de 2008 con el fin de examinar los efectos negativos en la realización del derecho a la alimentación del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos causada, entre otras cosas, por el aumento desorbitado de los precios de los alimentos, y adoptar medidas al respecto.
3. La carta, que el Presidente recibió ese mismo día, iba acompañada de las firmas, en apoyo de la petición mencionada, de los siguientes 41 Estados miembros del Consejo: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Bangladesh, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, China, Cuba (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Djibouti, Egipto (en nombre del Grupo de Estados Africanos), Eslovenia, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Jordania, Malasia, Malí, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Ucrania, Uruguay y Zambia. Posteriormente firmó la petición Madagascar.
4. Además de los mencionados Estados miembros del Consejo, la petición fue apoyada también por los siguientes Estados observadores del Consejo: Argelia, Armenia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Bhután, Chipre, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Eslovaquia, España, Finlandia, Gambia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Guinea, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Marruecos, Mozambique, Noruega, Palestina (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Panamá, Portugal, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Serbia, Sudán, Túnez, Turquía, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen y Zimbabwe. Posteriormente firmaron la petición la Argentina, Nueva Zelanda y Tailandia.
5. Como más de un tercio de los miembros del Consejo apoyaban la petición, después de nuevas consultas sobre la fecha propuesta en la solicitud el período extraordinario de sesiones del Consejo se convocó para el 22 de mayo de 2008.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo celebró su séptimo período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 22 de mayo de 2008. Se celebraron dos sesiones.
7. El Presidente del Consejo declaró abierto el séptimo período extraordinario de sesiones.

B. Participantes

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de Estados miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros del Consejo, observadores de Estados no miembros de las Naciones Unidas y otros observadores, así como observadores de entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (ONG).

C. Mesa

9. En su primera sesión de organización del segundo ciclo, celebrada el 19 de junio de 2007 (A/HRC/OM/1/1), el Consejo eligió a los siguientes miembros de la Mesa, que también constituyeron la Mesa del séptimo período extraordinario de sesiones:

Presidente: Sr. Doru Romulus Costea (Rumania)

Vicepresidentes: Sr. Mohamed-Siad Doualeh (Djibouti)

Sr. Boudewijn van Eenennaam (Países Bajos)

Sr. Dayan Jayatilleka (Sri Lanka)

Vicepresidente y Relator: Sr. Alejandro Artucio (Uruguay)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, de 18 de junio de 2007, el 19 de mayo de 2008 se celebraron consultas informativas abiertas para preparar el séptimo período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, el 22 de mayo de 2008, el Consejo examinó la organización de sus trabajos, incluida la duración máxima de las intervenciones, que se decidió sería de cinco minutos para las declaraciones de los Estados miembros del Consejo y de tres minutos para las de los observadores de Estados no miembros del Consejo y otros observadores, incluidas las entidades, los organismos especializados y las organizaciones conexas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. La lista de oradores se establecería según el orden cronológico de inscripción.

12. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 5/1 del Consejo.

E. Resolución y documentación

13. La resolución aprobada por el Consejo en su séptimo período extraordinario de sesiones se reproduce en el capítulo I del presente informe.

14. En el anexo figura la lista de los documentos publicados para el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo.

F. Declaraciones

15. En la primera sesión, el 22 de mayo de 2008, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos formuló una declaración.
16. En la misma sesión, el Representante Especial sobre el derecho a la alimentación, Olivier de Schutter, hizo una declaración.
17. También en esa sesión, un miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Eibe Riedel, hizo una declaración.
18. En esa misma sesión y en la segunda, celebrada el mismo día, formularon declaraciones:
 - a) Representantes de los siguientes Estados miembros del Consejo: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Canadá, China, Cuba, Djibouti, Egipto (también en nombre del Grupo de Estados Africanos), Eslovenia (en nombre de la Unión Europea y de Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldova, Montenegro, Serbia, Turquía y Ucrania), Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Japón, Jordania, Madagascar, Malasia, Mauricio, México, Nicaragua, Nigeria, Países Bajos, Pakistán (en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina¹ (en nombre del Grupo de los Estados Árabes), Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) (en nombre también de Bolivia, Cuba, Nicaragua y la República Dominicana)², Zambia;
 - b) Observadores de los siguientes Estados no miembros: Argelia, Argentina, Bahrein, Belarús, Bélgica, Chile, Colombia, Congo, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Haití, Irlanda, Islandia, Kuwait, Luxemburgo, Maldivas, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, República Dominicana, Singapur, Sudán, Tailandia, Túnez, Turquía, Viet Nam;
 - c) El observador de la Santa Sede;
 - d) Observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales: Organización de la Conferencia Islámica, Organización Internacional de la Francofonía, Unión Africana;
 - e) Observadores de las siguientes entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la

¹ Observador ante el Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

² Estado observador del Consejo que hizo uso de la palabra en nombre de Estados miembros y de Estados observadores.

Alimentación, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa Mundial de Alimentos;

- f) Observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Amnistía Internacional, Caritas Internationalis (Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social) (también en nombre de Center for Migration Studies of New York, Inc., la Comisión Católica Internacional de Migración, Dominicans for Justice and Peace (Order of Preachers), Education and Development - VIDES, Familia Franciscana Internacional, International Volunteerism Organization for Women, la Oficina Católica Internacional de la Infancia y el Swiss Catholic Lenten Fund), Centro Europa-Tercer Mundo (también en nombre de France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y el Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos), Centro Internacional para los Derechos Humanos y el Desarrollo Democrático (Derechos y Democracia), Comisión Internacional de Juristas, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Federación Sindical Mundial, FIAN - por el Derecho a Alimentarse, Movimiento contra el Racismo y por la Amistad entre los Pueblos (también en nombre del Centro Europa-Tercer Mundo, la Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad y France Libertés: Fondation Danielle Mitterrand), Movimiento Indio "Tupaj Amaru" (también en nombre del Consejo Mundial de la Paz), Norte-Sur XXI, Unión de Juristas Árabes y Visión Mundial Internacional.

19. En la segunda sesión, el 22 de mayo de 2008, el Relator Especial sobre el derecho a la alimentación pronunció sus observaciones finales.

G. Medidas adoptadas en relación con el proyecto de resolución A/HRC/S-7/L.1/Rev.1

20. En la segunda sesión, el 22 de mayo, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución A/HRC/S-7/L.1/Rev.1, patrocinado por los siguientes países: Bahrein, Bhután, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, Cuba, Djibouti, Ecuador, España, Filipinas, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Panamá, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Suiza, Túnez, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Posteriormente se sumaron a los patrocinadores: Angola, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Colombia, Congo, Costa Rica, Croacia, China, Chipre, Egipto (en nombre del Grupo de Estados Africanos), El Salvador, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán (también en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica), Palestina (en nombre del Grupo de Estados Árabes), Perú, Portugal, Rumania, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Viet Nam y Zimbabwe.

21. En la misma sesión, el representante de Cuba revisó oralmente el proyecto de resolución, modificando el párrafo 12 del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva.

22. El representante del Canadá formuló una declaración en explicación de voto antes de la votación del proyecto de resolución.
23. El proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, fue aprobado sin votación.
24. El texto de la resolución aprobada figura en el capítulo I, resolución S-7/1.

**III. INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE EL SÉPTIMO
PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

25. En la segunda sesión, el 22 de mayo de 2008, se aprobó *ad referendum* el proyecto de informe y se encomendó al Relator la tarea de ultimarlos.

Anexo

**LISTA DE LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA EL SÉPTIMO PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL CONSEJO**

Documentos de distribución general

A/HRC/S-7/1

Carta de fecha 8 de mayo de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Documentos de distribución limitada

A/HRC/S-7/L.1/Rev.1

Proyecto de resolución: El efecto negativo del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos sobre la realización del derecho de alimentos para todos

A/HRC/S-7/L.2

Proyecto de informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su séptimo período extraordinario de sesiones

Documentos presentados por organizaciones no gubernamentales

A/HRC/S-7/NGO/1

Written statement submitted by the International Federation of Rural Adult Catholic Movements, a non-governmental organization on the roster

A/HRC/S-7/NGO/2

Written statement submitted by the Association of World Citizens, a non-governmental organization on the roster

A/HRC/S-7/NGO/3

Joint written statement submitted by the Europe-Third World Centre, a non-governmental organization in general consultative status, Action Aid International, the Habitat International Coalition, the International Federation of Human Rights Leagues, non-governmental organizations in special consultative status, and the Foodfirst Information and Action Network, a non-governmental organization on the roster

A/HRC/S-7/NGO/4

Exposé écrit conjoint présenté par le Centre Europe-Tiers Monde, organisation non gouvernementale dotée du statut consultatif général, la Ligue internationale des femmes pour la paix et la liberté, Nord-Sud XXI, France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand,

organisations non gouvernementales dotées du statut consultatif spécial, et le Mouvement contre le racisme et pour l'amitié entre les peuples, organisation non gouvernementale inscrite sur la liste

A/HRC/S-7/NGO/5

Joint written statement submitted by the Europe-Third World Centre, a non-governmental organization in general consultative status, the Women's International League for Peace and Freedom, France Libertés : Fondation Danielle Mitterrand, non-governmental organizations in special consultative status, and Movement contre le racism et pour l'amitié entre les peuples, a non-governmental organization on the roster

A/HRC/S-7/NGO/6

Written statement submitted by International Educational Development (IED), Inc., a non-governmental organization on the roster
